



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3403 002 2023 0414 00

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por **María Yaneth Delgado Preciado**, en contra de **la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y la Comisión Nacional del Servicio Civil- (CNSC) de Bogotá D.C.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales debido proceso, al trabajo y al acceso para el desempeño de funciones y cargos públicos.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a los accionados, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presenten las pruebas que pretendan hacer valer e indiquen la dirección en la cual recibe notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a la a Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 y a la Seccional de Impuestos de Bogotá - División Administrativa y Financiera - Despacho, para que en el término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Sumínistrese copia de esta providencia, así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Ordénesse a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión del Código OPEC No. 126562, de la convocatoria DIAN No. 1461 de 2020, perteneciente al cargo de GESTOR III, en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá - División Administrativa y Financiera-Despacho, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción en la presente acción de tutela.

Requíerese a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Notifíquese a la accionante, accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY VIDALES REYES
Juez

Firmado Por:

Ferney Vidales Reyes
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 02 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8e94cfc97cd42b6ae6700cbf3180c86e3dc6ab6b87e93b25b5228d64ee577c**

Documento generado en 18/12/2023 10:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>